

Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Diez.—El peticionario viene obligado a mantener la depuración de cloro existente de acuerdo con lo establecido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Once.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

6851 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Mosqueruela y la estación del Ferrocarril de Rubielos de Mora (V-1.763).*

Doña Encarnación Soriano Sáez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mosqueruela y la estación del Ferrocarril de Rubielos de Mora (V-1.763) en favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y

Esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.580-A.

6852 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Cenia y Ulldecona con prolongación a Rosell (V-155) y entre Rosell y Vinaroz (V-317).*

Don Salvador Nicolás Sorolla solicitó los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Cenia y Ulldecona con prolongación a Rosell (V-155) y entre Rosell y Vinaroz (V-317) en favor de «La Hispano de Fuente En Segures, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.581-A.

6853 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320).*

La Entidad «Transportes Generales de Olesa, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya» (V-1.320) en favor de la Empresa «La Hispano Llacunense, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 5 de febrero de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.582-A.

6854

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Joaquín Costa, recrecimiento, defensa y saneamiento de Graus, (expte. número 1, 2.º adicional), Término municipal de Graus (Huesca)».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 43, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 32, de 19 y 8 de febrero del corriente año, y diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 7 del mismo mes y año, se publicaba un anuncio, fecha 3 de febrero de 1975, conteniendo la parte dispositiva de la resolución de esta Dirección declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por la obra de referencia, habiéndose observado, a indicación de parte, que en el texto remitido a los mencionados diarios oficiales se había producido un error material de simple mecanografía consistente en la supresión de unas líneas del texto original.

Al presente, y en uso de las facultades que a la Administración competen en orden a la rectificación de oficio de los meros errores materiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a publicar en los mismos diarios oficiales y periódico el texto rectificado, que debe decir así:

«En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado otras reclamaciones al respecto que la de doña Rosa Baldellou Llena, en nombre y representación de don Luis Baldellou Serrado, y que de las alegaciones que en su escrito manifiesta, la primera habrá de ser tenida en cuenta en fase de justiprecio, y la segunda no puede ser tenida en cuenta al pretender sustituir arbitrariamente el criterio de la Administración por el del particular, no constituyendo, por otra parte, oposición formal a la declaración de la necesidad de la ocupación, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha octubre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 286, de fecha 29, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 268, de fecha 24, ambos del mes de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregara por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—(Rubricado).—2.190-E.

6855

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el «Proyecto de saneamiento del sector de Campanar (colector Norte-Cauce), Valencia», incluido en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 22 de abril, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 22 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director, S. Aznar.—2.688-E.